

**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-14098-14-1041  
1041-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	56,858.7
Muestra Auditada	44,172.5
Representatividad de la Muestra	77.7%

Respecto de los 1,260,236.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Jalisco, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San Pedro Tlaquepaque, que ascendieron a 56,858.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 44,172.5 miles de pesos que significaron el 77.7% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; se consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir

proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**DEBILIDADES:**

**Ambiente de Control**

- No existe un Código de Ética ni de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.

**Administración de Riesgos**

- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.

**Actividades de Control**

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.
- El municipio no tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

**Información y Comunicación**

- No se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

**Supervisión**

- No se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativa a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión por componente, ubica al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; por lo que el ente debe poner en práctica y documentar en forma oportuna los problemas del control interno, a su vez, determinar las acciones para corregir las deficiencias de manera oportuna, motivo por el cual no es suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un

sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones, la confiabilidad de la información, la correcta transparencia y rendición de cuentas, el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** El Gobierno del estado de Jalisco no publicó el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2015).

#### **15-B-14000-14-1041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015.

**3.** El Gobierno del estado de Jalisco entregó al municipio, conforme a la asignación, la totalidad de los recursos del FISMDF 2015, por 56,858.7 miles de pesos; asimismo, el municipio abrió una cuenta bancaria productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos por 336.7 miles de pesos.

**4.** Con la información proporcionada por el municipio, se determinó que los recursos del FISMDF 2015 se afectaron como fuente de pago para garantizar el crédito contraído con BANOBRAS por la cantidad de 10,783.1 miles de pesos, destinados a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo, las cuales disponen de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Jalisco.

**5.** El municipio realizó un pago indebido a un proveedor por 75.3 miles de pesos el 21 de agosto de 2015, mismo que se reintegró el 10 de septiembre de 2015, sin los rendimientos financieros generados por 0.1 miles de pesos, importe que se depositó en la cuenta del FISMDF 2015 el 3 de agosto de 2016.

#### **15-B-14098-14-1041-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron un pago indebido a un proveedor y que reintegraron a la cuenta del fondo sin los intereses correspondientes por la disposición del recurso.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

6. Se constató que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo están debidamente actualizados, identificados y controlados en la contabilidad del municipio; las operaciones están respaldadas con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual cumple con las disposiciones fiscales correspondientes, y está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de San Pedro Tlaquepaque implantó el 97.8% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

### **Destino de los Recursos**

8. Al municipio le fueron entregados 56,858.7 miles de pesos del FISMDF y durante su administración se generaron intereses por 336.7 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 57,195.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015, se gastó 50,197.4 miles de pesos que representaron el 87.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 12.2% que equivale a 6,998.0 no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de mayo de 2016 se gastó 50,807.1 miles de pesos que representaron el 88.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este último corte del 11.2%, que equivale a 6,388.3 miles de pesos.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MAYO DE 2016

(Miles de pesos)

Concepto/Rubro o Programa	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua potable	16	5,376.8	10.6	9.4
Alcantarillado	1	3,509.0	6.9	6.1
Drenaje y Letrinas	15	5,987.6	11.8	10.5
Urbanización Municipal	18	24,384.8	48.0	42.6
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativo	9	765.8	1.5	1.3
Obligaciones financieras (Crédito BANOBRAS)	1	10,783.1	21.2	18.9
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>60</b>	<b>50,807.1</b>	<b>100.0</b>	<b>88.8</b>
Recursos no gastados		6,388.3		11.2
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>60</b>	<b>57,195.4</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios, Registros Contables y Presupuestales.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el destino de los recursos del FISMDF 2015 por 3,537.1 miles de pesos a los fines del fondo, por lo que quedo por aclarar el destino de 2,851.2 miles de pesos (5.0% de lo transferido), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-D-14098-14-1041-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,851,211.05 pesos (dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos once pesos 05/100 M.N.), por no haber aplicado la totalidad de los recursos disponibles al 31 de mayo de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**9.** Los recursos del FISMDF 2015 se destinaron para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, y el 66.2% de lo asignado se aplicó en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas definidas por la SEDESOL, porcentaje que es mayor que el 50.0% requerido por la normativa.

**10.** Se constató que las obras pagadas con el FISMDF 2015 están consideradas en el Catálogo de proyectos de los Lineamientos del Fondo y corresponden a los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

**11.** El municipio destinó el 26.2% de los recursos del FISMDF 2015 a proyectos clasificados como de incidencia directa, por lo que no cumplió con el 70.0% establecido como mínimo,

asimismo invirtió el 44.2% en proyectos complementarios; en tal virtud, excedió el 30.0% según la normativa.

La Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CC-DACDRA/PIA/012/2016, con lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**12.** El municipio reportó ante la SHCP los cuatro informes trimestrales; sin embargo no se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de internet o en otro medio difusión.

El municipio, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF, presentó la información necesaria para justificar la publicación de los informes trimestrales en su página de internet, por lo que se solventa la observación.

**13.** Con el análisis de la información proporcionada por el municipio a la SHCP, se determinó que no coincide lo reportado en el cuarto trimestre con la información financiera del municipio al cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2015), ya que reportó 50,137.7 miles de pesos y los registros municipales indican ejercidos 50,074.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia 63.7 miles de pesos de menos.

El municipio, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la ASF presentó la información necesaria para justificar la diferencia que existe entre la información reportada y la ejercida, por lo que se solventa la observación.

**14.** El municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación (PAE), mediante el cual se definan las evaluaciones a realizar y no realizó evaluaciones del FISMDF.

La Contraloría Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CC-DACDRA/PIA/013/2016, con lo que se da como promovida esta acción.

**15.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISMDF 2015.

### **Obras y Acciones Sociales**

**16.** Con la revisión de 7 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se adjudicaron directamente, conforme a los montos máximos establecidos en la normativa.

**17.** Con la revisión de 7 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se constató que las empresas que ejecutaron las obras no cuentan con el registro correspondiente en el padrón de contratistas del municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria donde se acredita que las empresas que ejecutan obras con el fondo están registradas en el padrón de contratistas, con lo que se solventa lo observado.

**18.** Con la revisión de 7 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se verificó que 2 no cuentan con la fianza de vicios ocultos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en las fianzas de vicios ocultos de las obras observadas, con lo que se solventa lo observado.

**19.** Con la visita física de 7 obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se constató que se encuentran concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

**20.** Con la revisión de 7 expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del FISMDF 2015, se constató que 2 de ellas, al momento de la visita de auditoría, se encontraban concluidas físicamente; sin embargo, no contaban con el acta de entrega-recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en las actas de entrega-recepción de las obras, con lo que se solventa lo observado.

**21.** Con la revisión del expediente unitario de la obra denominada “Revestimiento con empedrado zampeado en calle Prol. Libertad de Justicia a Prol. Gregorio Vázquez” se constató que tiene un anticipo pendiente de amortizar por 228.9 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y por la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria donde se constató que el anticipo de la obra referida ya fue amortizado, con lo que se solventa lo observado.

**22.** De la revisión de 10 expedientes unitarios de obras ejecutadas por Administración Directa, se concluyó que el municipio contó con la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización.

**23.** Se constató que el municipio no cuenta con el oficio de designación de supervisor de las obras revisadas que se ejecutaron por administración directa, ni con su descripción pormenorizada, proyectos, planos y especificaciones.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, y por la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la designación de los supervisores de las obras y su descripción pormenorizada, así como los proyectos, planos y especificaciones, con lo que se solventa lo observado.

**24.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015, en adquisiciones, arrendamientos y servicios.

#### **Gastos Indirectos**

**25.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para Gastos Indirectos.

#### **Desarrollo Institucional**

**26.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2015 para el programa de Desarrollo Institucional.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**27.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 56,858.7 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 88.3% de lo asignado, y a la fecha de la revisión, 31 de mayo de 2016, el municipio tenía un recurso no gastado de 6,388.3 miles de pesos que representa el 11.2% de los recursos, lo que generó opacidad en la fiscalización efectiva de los recursos no erogados.

De los recursos asignados del FISMDF 2015, se destinó el 66.2% (37,667.3 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza y se atendieron a localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, alcantarillado y drenaje un total de 14,873.4 miles de pesos, que representan el 26.2% de los recursos asignados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 26.2 % de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 44.2% se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, las 59 obras programadas se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 89.4% de lo transferido, se destinó a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio y se destinó el 26.2% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:



## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor (%)
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado)	88.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de corte (31 de mayo de 2016) (% pagado del monto asignado)	89.4
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	66.2
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	26.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	26.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	44.2

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado se sometan al análisis del cabildo y, en términos de lo que este disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

### **Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 2,851.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 44,172.5 miles de pesos, monto que representó el 77.7% de los 56,858.7 miles de pesos transferidos al municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 88.3% de los recursos transferidos, y al cierre de la auditoría (31 de mayo de 2016) el 89.4%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercicio oportuno del gasto, respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y de la Ley de Coordinación Fiscal, sin que se presentara daño a la Hacienda Pública Federal; sin embargo, se determinó una afectación a la población objetivo al no ejercer 6,388.3 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que identifique y atienda los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se comprobaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no publicó los informes trimestrales presentados ante la SHCP, la información reportada a la SHCP no es coincidente con sus registros y no dispuso de un Plan Anual de Evaluación, ni realizó evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que si bien el municipio, invirtió los recursos aportados para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron a localidades que están integradas en las zonas de atención prioritaria y a proyectos que están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, el nivel del gasto al 31 de mayo de 2016 fue del 89.4% de lo transferido.

También, se cumplió con el porcentaje de recursos establecidos para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 66.2% de lo asignado cuando debe ser como mínimo el 50.0%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 26.2%, es decir, menos de lo que se establece como mínimo en la normativa que es del 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 22.4% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable y drenaje y letrinas).

En conclusión, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado A, fracción I.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y GLOSA HACENDARIA  
CONT/ 328 /2016

L.C. ELENA RODRIGUEZ SANTOS  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS  
FEDERALES TRANSFERIDOS "C"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



Ente de Gobierno  
Municipio de San Pedro Tlaquepaque  
Calle de la Independencia #55  
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

**PRESENTE:**

En atención a su oficio NUM. DARFT"C.2"/133/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, en referencia al número de auditoría 1041-DS-GF/2015 y oficio de auditoría AEGF/1255/2016, con Titulo Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal 2015, y con respecto al citatorio para la presentación de resultados preliminares, de la auditoría que se practicó por personal de la Auditoría Superior de la Federación a este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Adjunto remito a usted, en anexos por separado las cédulas de observaciones núm., 1, 8, 11, 12, 13, 17, 19, 21, 23, 25 y 29 con su respectivo soporte documental certificado, mismas que fueron determinadas en la auditoría a este Programa Federal.

Lo anterior con la finalidad de aclarar y solventar las observaciones preliminares en cuestión.

Sin más por el momento y estando en la mejor disposición para cualquier aclaración a lo anterior, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y GLOSA HACENDARIA

L.C.P. JOSE GUILLERMO AMEZCUA ROSAS  
ENLACE DEL MUNICIPIO



C.c.p. L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas.- Tesorero Municipal - Para su conocimiento.  
C.c.p. ARQ. Ricardo Robles Gómez.- Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad. Para su conocimiento.  
C.c.p. L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes.- Contralor Ciudadano - Para su conocimiento.  
C.c.p. Maestro Antonio Fernando Chávez Delgadillo.-Director de Políticas Públicas.-Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.